

PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CADUCIDADES

OBJETIVO

Determinar la causal de caducidad en concesiones de acuicultura.

ALCANCE

Concesiones de acuicultura.

- Normas fiscalizadas:
 - Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).
 - D.S. N° 383/2007. Que establece los Niveles Mínimos de Operación (NMO).

DESCRIPCIÓN GENERAL

Semestralmente se analizarán los centros que no operaron pertenecientes a las agrupaciones de concesiones de salmones (ACS) que finalizan ciclo productivo. En el caso de las concesiones ubicadas en lagos, el análisis se realizará al finalizar el período de descanso de cada lago. Además, se realizará el análisis por solicitudes de terceros, tales como SSFFAA, SSP, SNP regionales, titulares entre otros.

La causal de caducidad, establecida en el Artículo 142 de la LGPA, puede estar determinada por:

- No operar durante el primer año desde la fecha de entrega material de la concesión de acuicultura (letra e).
- No operar por más de dos años consecutivos (letra e).
- Operar fuera de los límites de la concesión otorgada (letra e).
- Operar sin dar cumplimiento a los niveles mínimos de operación (letra e).
- Respecto a centros de cultivo que se mantengan en operación en lagos, incurrir por tres veces en condición anaeróbica (Letra k).

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN (ANÁLISIS)

Una vez determinada la concesión a analizar, mediante hoja de envío se realizará consulta al departamento de Gestión Ambiental, por la causal del artículo 142 k) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA). Paralelamente se revisarán: la fecha de otorgamiento y la fecha de entrega material de la concesión, efectuada por la Autoridad Marítima, las especies autorizadas a cultivar, operación del centro, ubicación de los módulos respecto del área otorgada en concesión, incluido un margen de tolerancia de 50 metros adicionales al contorno de la concesión, descansos sanitarios, planes de manejo (aprobados con anterioridad a octubre de 2018), resoluciones de ampliaciones de plazo de inicio y/o de paralización, resoluciones de fuerza mayor si las hay, producción máxima autorizada en el proyecto técnico y el cumplimiento de los Niveles Mínimos de Operación (NMO), verificación en Registro de Concesiones de Acuicultura si existe inscripción de situación de quiebra, embargo o de medida prejudicial o precautoria, que dan exención a causales de caducidad por tres años (Art 81bis).

Para las concesiones que se detecten en causal de caducidad, se solicitará información a los servicios públicos competentes (SSFFAA, SSP, SNP regional correspondiente) para complementar antecedentes, los cuales tendrán un plazo de diez días hábiles para responder, si en base a la nueva información se determina que se mantiene la causal de caducidad. Posteriormente se informará al titular de la concesión del hallazgo de causal, de manera que pueda entregar antecedentes adicionales que permitan confirmar o revertir la conclusión de causal de caducidad; el período para recibir dicha información por parte del titular será de diez días hábiles. Una vez revisada la información complementaria y si el centro continúa en causal, se solicitará el certificado de operación a GIA, para adjuntarlo al oficio de denuncia que se enviará a SSFFAA con copia al titular. Si luego de la revisión de la información complementaria, se determina que el centro ya no se encuentra en causal, se emitirá oficio para informar al titular que el centro de cultivo ya no estaría incumpliendo el artículo 142, letras e) y/o k) para el período analizado.

Semestralmente se informará mediante oficio a la SSFFAA y a SSP el listado de los centros que han sido denunciados en el período.

Cabe señalar que, en casos excepcionales, se abrirá carpeta de investigación previa.

Para la detección de causal de caducidad para concesiones de acuicultura que operan con especies no salmónidas, se subirán a una nómina con una frecuencia semestral, la cual se establecerá a través de resolución.

ACTIVIDADES REQUERIDAS AL USUARIO

Entrega de información complementaria, en caso de requerirla.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Certificado de operación emitido por del departamento GIA.
- Carpetas digitales con los expedientes de solicitudes y análisis realizados.
- Carpetas digitales con el análisis geográfico de la ubicación de los módulos respecto de la concesión otorgada contenida en un Informe Técnico.
- Carpetas con los expedientes de análisis semestrales realizadas.
- Oficio dirigido a la SS.FF.AA adjuntando nómina de centros en causales de caducidad y los certificados de operación.

RESPONSABLES

- Departamento GPFA (revisión semestral y análisis de caducidad) Dirección Nacional.
- Departamento GIA (proporciona información estadística del año 2012 a la fecha de los centros de cultivo y entrega certificados de operación) Dirección Nacional.

- Departamento GA (Entrega informes con análisis geográfico de la ubicación de módulos de las concesiones de salmónidos).

FLUJOGRAMAS

- [Flujograma Análisis Caducidad Concesiones de Acuicultura \(Salmónidos\)](#).
- [Flujograma Análisis Caducidad Concesiones de Acuicultura \(No Salmónidos\)](#).

* * *